

RECHAZA DESCARGO DEL PROVEEDOR Y SE APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.114/2023

Arica, 28 de febrero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; oficio AB. VAF N°67/2023; Traslado DAF 024/2022; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 335/525/2022 de septiembre 21 de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Tarapacá realizó una licitación pública denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA IMPLEMENTACION DE LA BIBLIOTECA SEDE TIRANA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA" ID: 5358-16-L122, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta DGS N°00.41/2022.

Que, en dicha licitación pública de ID: 5358-16-L122, las líneas N°2 y N°3 son adjudicadas al proveedor "Sociedad Comercial Oficinta Ltda." en virtud de Resolución Exenta DGS N°0.68/2022.

Que, la fecha definida para la entrega de los productos correspondía a 22 de diciembre de 2022, no obstante, la recepción de estos se efectuó el 28 de diciembre de 2022, conforme a guía de despacho electrónica N°632.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor" de las bases administrativas de la licitación en mención, el cual señala: "*En caso que el proveedor adjudicado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 2% valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor total neto de la Orden de compra.* .

Que, por ende, se sancionó al proveedor con una multa por la suma de \$27.531.- respecto a 4 días hábiles de atraso en la entrega de los productos, sin embargo se aplica 03 días hábiles según art. 28 del Decreto Ex. N°0.987/2015 reglamento de adquisiciones.

Que, mediante carta de Dirección de Administración y Finanzas N° 083/2023 de fecha 18 de enero de 2023, se notificó al proveedor la infracción cometida, y el plazo de cinco días hábiles para efectuar sus descargos, oficio remitido a través de Correos de Chile, el cual fue entregado el 23 de enero del 2023, según OT: 1179955684326. Además de ser comunicadas mediante correo electrónico con fecha 20 de enero de 2023 por parte de la Universidad.

Que, mediante Traslado DAF N°020/2023 de fecha 25 de enero de 2023, se reciben los descargos del proveedor.

Que, se tiene presente el análisis realizado por el abogado de Vicerrectoría de Administración y Finanzas en su oficio AB. VAF. N°80 de fecha 27 de enero de 2023.

Que, en relación a lo anterior procedo a resolver lo siguiente.

RESUELVO

- 1) **Rechazase** descargo presentado por "Sociedad Comercial Oficinta Ltda" Rut 79.702.500-3, en atención a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo y antecedentes adjuntos, y ratificándose la aplicación de multa al proveedor respecto a OC: 5358-403-SE22.
- 2) **Notifíquese** el presente acto administrativo al proveedor "Sociedad Comercial Oficinta Ltda.", conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) **Publíquese**, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


RODRIGO FERRER URBINA
Secretario(s) de la Universidad


ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas